

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de ios mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Reales decretos.*

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, Senador del Reino y Vocal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de la referida Corporación.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Mariano Carderera; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública, como comprendido en el párrafo último del art. 3.º del decreto-ley de 12 de Junio de 1874, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Santiago González Encinas, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*Real orden.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancia del Ayuntamiento de Campo Real, de esta provincia, en solicitud de rebaja en su cupo de consumos:

Resultando que el que en la actualidad tiene asignado asciende á la suma de 10.142 pesetas, y que con arreglo á él cada uno de sus 1.481 habitantes sale gravado en 6 pesetas 84 céntimos:

Resultando que el que tenía señalado con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era igual al actual:

Resultando que el que le correspondió con arreglo á la mencionada ley de 31 de Diciembre de 1881 importaba 8.557 pesetas 22 céntimos:

Considerando que nose han cumplido las prescripciones del art. 210, de la vigente instrucción para elevar su cupo al Ayuntamiento recurrente desde la cantidad que le resultó con la aplicación de la entonces vigente ley á la que se le ha señalado, aumento que por otra parte no está justificado debidamente por las oficinas provinciales:

Considerando que si se le sostuviera su cupo actual resultaría el pueblo de Campo Real excesivamente gravado, pues debiendo satisfacer un gravamen individual de 5 pesetas 75 céntimos, con exclusión del impuesto sobre la sal, por contar con menos de 5.000 habitantes, y satisfaciendo el de 6 pesetas 84 céntimos, sin incluir el referido impuesto sobre la sal, es evidente contribuye de más cada habitante con una peseta 9 céntimos:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Campo Real, y en su cupo del actual año económico, la cantidad de 3.042 pesetas 60 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como maximum autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, señalándole en su consecuencia un nuevo cupo, importante 7.099 pesetas 40 céntimos, aumentado en 25 céntimos de peseta por habitante en razón al impuesto sobre la sal con arreglo á la instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Impuestos.

**GOBIERNO CIVIL**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

Señalado por este Gobierno de provincia el día 10 de Febrero próximo para el pago de terrenos expropiados en término municipal de Garganta, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Lozoyuela á Rascacría, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los propietarios interesados concurren en el expresado día ante el Alcalde de dicho pueblo, donde se hallará el pagador de Obras públicas D. Vicente Cristeto Romero, encargado de hacer dichos pagos.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

Recibido provisionalmente por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, el día 12 del actual, el trozo de carretera comprendido entre Paracuellos y Barajas, correspondiente á la de tercer orden de Ajalvir á Vicálvaro, ha quedado desde ese día abierto al tránsito público el mencionado trozo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, á los efectos correspondientes.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

La Diputación provincial, enterada de que D. Manuel Moreno, por encargo de D. Manuel Ramos, ha entregado en la Depositaria de fondos provinciales, con destino á la Inclusa 25 pesetas por vía de donativo, ha acordado en sesión de 17 del actual que se den públicamente las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Enterada la Diputación provincial de que los Sres. Testamentarios de D. Simón Martínez Abad han entregado en la Depositaria de fondos provinciales, cumpliendo el legado que dicho señor hizo á la Inclusa, un resguardo del Banco de España comprensivo de veinticuatro mil pesetas nominales en Deuda perpetua exterior, habiendo pagado la testamentaria los derechos de traslación de dominio que correspondían á la Hacienda pública, ha acordado en sesión de 17 del actual que se den las gracias á los Sres. Testamentarios y se haga público el legado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Enterada la Diputación provincial de que D. Enrique A. Maroto, albacea de D. Valentín A. Maroto y Fernández Hierro, ha entregado al Director de la Inclusa y éste en Depositaria, con destino al mismo Establecimiento, 2.275 pesetas, líquido de 2.500 legadas por su señor hermano (Q. E. P. D.) D. Valentín A. Maroto y Fernández Hierro, ha acordado en sesión de 17 del actual dar á dicho albacea las gracias y hacerlo público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Enterada la Diputación provincial del donativo hecho á las Escuelas del Hospicio por el Ilmo. Sr. D. Francisco Mora Carretero, Jefe de Sección de Telégrafos del Estado, consistente en dos ejemplares del Anuario oficial de Correos y Telégrafos, dos de la Carta telegráfica postal vigente en España, y dos de la Carta telegráfica Europea y extra Europea, publicada por la oficina internacional de Berna; ha acordado en sesión de 17 del actual dar las gracias al donante y hacer público el donativo por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El

Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Enterada la Diputación provincial de que los señores herederos de D. Eusebio Mata han adjudicado 4.000 pesetas á la Inclusa y 2.000 al Hospital Provincial, del legado de 6.000 hecho por dicho señor á la Beneficencia, ha acordado en sesión de 17 del actual dar las gracias á dichos señores y hacerlo público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

### COMISIÓN PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada

por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Enero actual, son los siguientes:

	Pesetas. Cént.
Ración de pan.....	0'27

	Pesetas. Cént.
Ración de cebada.....	0'95
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'09
Kilogramo de carbón.....	0'17
Idem de leña.....	0'08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Señor Vicepresidente en Madrid á 22 de Enero de 1887.—Camilo Pozzi.—V.º B.º=Pe-láz Vera.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

TERCER TRIMESTRE DE 1886-87

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza en esta capital del tercer trimestre del presente año económico de la contribución territorial é industrial esta Administración ha acordado publicar lo siguiente:

1.ª La Recaudación está dividida en las zonas que marca el estado que va á continuación, expresivo de los barrios que comprende cada una, nombre de los Recaudadores encargados de la cobranza y señas de las casas donde tienen establecidas las oficinas.

Zonas.	DISTRITOS	BARRIOS	RECAUDADORES	OFICINAS
1.ª	Palacio.....	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.....	D. Pedro de Mendieta.....	Leganitos, núm. 58.
2.ª	Idem.....	Amaniel, Conde Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.....	El mismo.....	Idem, id.
3.ª	Universidad.....	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón.....	D. José Daganzo.....	Abada, 25, principal.
4.ª	Idem.....	Corredera, Dos de Mayo, Daoíz y Pozas.....	D. Ismael Aranda.....	Pez, 11, 2.º, izquierda.
5.ª	Centro.....	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo.....	D. Miguel Gregorio Ramos.....	Milaneses, 1, principal.
6.ª	Idem.....	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.....	D. José Royo.....	Plaza de Santa Ana, 15, perfumería.
7.ª	Hospicio.....	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.....	D. José Sánchez Escribano.....	Carbón, 4.
8.ª	Idem.....	Colmillo, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.....	D. Andrés Avelino Umberto.....	Arco de Santa María, 28.
9.ª	Buenavista.....	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén.....	D. Benito Pérez.....	Hortaleza, 41.
10	Idem.....	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.....	D. Juan Pablo Rubio.....	Idem, 75, 2.º
11	Congreso.....	Cruz, Angel, Príncipe, Lobo y calle de Atocha.....	D. Felipe Marañón.....	Santa María, 18, principal.
12	Idem.....	Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.....	El mismo.....	Idem, id.
13	Hospital.....	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave María y Torrecilla.....	D. Agustín Bordería.....	Zurita, 15 duplicado, principal.
14	Idem.....	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.....	El mismo.....	Idem, id., id.
15	Inclusa.....	Encomienda, Comadre, Caravaca, Cabestros y Provisiones.....	D. José Sánchez Peña.....	Embajadores, 14.
16	Idem.....	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.....	El mismo.....	Idem, id.
17	Latina.....	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.....	D. Emilio Molina.....	Oso, 13, 3.º izquierda.
18	Idem.....	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puerta de Toledo.....	El mismo.....	Idem, id.
19	Audiencia.....	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.....	D. Ignacio del Castillo.....	Mesón de Paredes, 13, 2.º
20	Idem.....	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.....	D. Ramón del Valle.....	Estudios, 2, 2.º izquierda.

2.ª De conformidad con lo que dispone el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, los encargados de la recaudación irán á cobrar los recibos que deba el contribuyente al domicilio que conste en los mismos, escrito en virtud de los avisos facilitados por ellos á esta Administración ó á la Delegación del Banco de España, practicando este servicio desde el día 1.º al 20 de Febrero próximo.

3.ª Los recibos de los contribuyentes que estén en descubierto de uno ó más trimestres se presentarán al cobro á su domicilio con los del corriente, por si quieren satisfacerlos con los recargos en que hubiera incurrido; en la inteligencia de que no podrán exigir el pago del último sin haberlo hecho de los anteriores, pues es obligatorio empezar á pagar por los trimestres más antiguos.

4.ª Exigirán y conservarán el recibo talonario, facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el Recaudador, pues sólo con él podrá justificar el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y Recaudador.

5.ª Los Recaudadores no tienen facultades para enmendar los nombres de los recibos, ni cantidad ni parte esencial de ellos; y cuando un contribuyente no quiera pagarlo por tener alguno de estos errores, vendrá el Recaudador á esta oficina, la cual hará la salvedad que proceda por medio de nota que escribirá y autorizará al respaldo de dicho recibo; en esta disposición ya no puede negarse á satisfacer el deudor, bajo la pena de incurrir en los apremios de instrucción.

6.ª El contribuyente que al cambiar de domicilio ha descuidado la obligación de dar el oportuno aviso, no tiene derecho á reclamar porque no le hayan llevado los recibos á la nueva casa que habite.

Madrid 25 de Enero de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

### AYUNTAMIENTOS

#### Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre último, aprobados en sesión de 5 del mes actual.

Sesión ordinaria de 1.º de Diciembre de 1886.

Aprobándose el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que D. Carlos Casado, por sí y en nombre de su familia, daba las gracias á la Corporación por haber puesto á una calle de Madrid el nombre del célebre pintor Casado del Alisal.

Idem id. de que el Sr. Director general de la Guardia civil daba las gracias por la pensión concedida á un individuo de aquél Cuerpo.

Acordando se requiera al Juzgado respectivo para que en término de ocho días proceda á demoler la casa número 5 de la calle de la Esperancilla, y en el caso de no verificarlo, que se ejecute el derribo por policía urbana.

Idem que en la sesión próxima se verifique el sorteo para cubrir cinco vacantes de Sres. Vocales de la Junta municipal.

Idem aprobar el escrito redactado para recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, modificando el pliego de condiciones para subastar el servicio de limpiezas y riegos.

Idem solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que gestionase para obtener la autorización necesaria al Ayuntamiento á fin de poder verter en los terrenos del Hipódromo las tierras procedentes de los desmontes inmediatos al Palacio de la Exposición, facilitándole también las vagonetas y rails indispensables.

Idem solicitar la redención al contado de varios censos que afectan á fincas adquiridas para ensanche de la calle de Sevilla, á fin de obtener los beneficios de la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Julio último.

Idem significar á la Sociedad Espa-

ñola de Higiene el agradecimiento de la Corporación por el donativo de varios ejemplares de las Cartillas premiadas por la misma.

Acordando señalar con los números 31 por la calle de Serrano y 13 por la de Ayala, una casa de propiedad de D. Lorenzo Polo.

Idem autorizar al Sr. Delegado especial de lavaderos, bancas y baños, para disponer de un crédito de 250 pesetas, con cargo á la partida de Imprevistos y destino á atenciones de la expresada Delegación.

Idem que la verja levantada en la plaza de Bilbao se emplee en el cerramiento de la del Príncipe Alfonso.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para subastar el suministro de 1.100 metros de mangaje con destino al servicio de incendios.

Idem conceder licencia á D. Pedro Amanel Menlé para construir en el solar número 14 de la calle de la Huerta del Bayo, abonándole 79'56 pesetas, valor del terreno que se le expropia.

Idem la instalación de dos sumideros,

uno en la calle Angosta de los Mancebos y otro en la de Yeseros, bajo el presupuesto de 1.213'79 pesetas, aplicables á la sección 14.ª, cap. 2.º, artículo único del ejercicio corriente.

Idem la instalación de dos sumideros en el cruce de los paseos de Atocha y de la Reina Cristina, cuyo importe de 1.607'70 pesetas, es aplicable á la sección 14.ª, cap. 2.º, artículo único del presupuesto vigente.

Idem la ejecución de varias reparaciones en la casilla de la Inspección de policía urbana de la rivera del Manzanares, aplicando á la correspondiente partida del presupuesto en ejercicio las 498 pesetas 50 céntimos que importan dichas obras.

Idem la instalación de 16 bocas de riego en la calle de Columela, con cargo el importe de 1.990'56 pesetas, á la sección 3.ª, cap. 1.º y art. 1.º del presupuesto especial de la segunda zona de ensanche.

Idem la instalación de un sumidero en la calle de Lagasca y otro en la de Alcalá, dando al coste de la obra 1.466'85

pesetas igual aplicación de la anterior.

Idem la de otro sumidero en la calle de García de Paredes y otro en la de Luchana, aplicando el coste de la obra, importante 1.728'87 pesetas al presupuesto especial de la primera zona de ensanche.

*Sesión ordinaria de 10 de Diciembre de 1886.*

Aprobándose el acta de la sesión anterior.

Nombrando por sorteo, para cubrir cinco vacantes de Vocales de la Junta municipal, á los Sres. D. Vicente Bon, D. Pedro Sabao, D. Francisco Valenzuela, D. José Amo del Bustillo y D. Francisco Cabañas.

Quedando enterado de que el Letrado Sr. Lahoz, daba las gracias á S. E. por la recompensa que le había otorgado por el interés demostrado en el pleito con los Sres. Erlanger y Compañía.

Idem de haberse recibido en la Delegación de Hacienda, dentro del plazo legal, siete exposiciones de S. E., solicitando la redención al contado de otros tantos censos.

Idem de que los Sres. Erlanger y Compañía interponían recurso de casación contra la sentencia recaída en el pleito fallado á favor de S. E.

Acordando que el crédito de 41.000 pesetas consignado en la sección 14.<sup>a</sup> del presupuesto vigente para obras de desmonte en el olivar de Atocha, se aplique á las de desmonte de terrenos detrás del Museo de Pinturas, englobado con el de 60.000 que figura en la misma sección para atender á estas últimas.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador había concedido la excepción de subasta solicitada para ejecutar obras en la casa de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso.

Idem íd. para enajenar las hierbas que produce el Parque de Madrid.

Acordando aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Noviembre último, para remitir al Excmo. Sr. Gobernador.

Idem remitir á la Excmo. Diputación provincial el proyecto de canalización del río Jarama, invitándola á nombrar una Comisión de tres Diputados que, en unión con otra de Sres. Concejales, estudiase dicho proyecto.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Victoriano Rodríguez, rematante del suministro de cebada y paja para alimentación del ganado propiedad de la Villa.

Idem el abono de terreno expropiado en la calle de la Habana, cuyo importe de 98.681'65 pesetas habrá de satisfacerse parte con cargo al presupuesto adicional que se forme para la primera zona en el ejercicio corriente, y parte con cargo á los presupuestos ordinarios de 1887-88 y 88-89.

Idem que, á calidad de reintegro, se obtenga de los fondos del Monte Pío un anticipo en cantidad bastante á satisfacer las 8.374 pesetas 74 céntimos que se retiraron del precio de compra de la casa número 2 de la calle de la Redondilla.

Idem que desde 1.<sup>o</sup> de Julio último y con cargo al capítulo y artículo único de la sección 15.<sup>a</sup> del presupuesto corriente, se abone á D. Eduardo Estelat la gratificación de 1.500 pesetas que anualmente debe percibir por la reparación del material de llamadores y timbres eléctricos de las Casas Consistoriales.

Idem proceder á las obras de encintado, cunetas, afirmado y aceras de parte de la calle de Rosales, bajo el presupuesto de 28.667'96 pesetas, y cargo á la sección 8.<sup>a</sup>, cap. 6.<sup>o</sup> del presupuesto vigente.

Idem conceder licencia á D. Ramón Suárez para reconstruir la casa núm. 5 de la calle de la Fresa, abonándole 46'80 pesetas por el terreno que se le expropia.

Idem la instalación de 11 faroles para el alumbrado de la calle de D. Ramón de la Cruz, cargando su importe de 918'50 pesetas á la sección 2.<sup>a</sup>, cap. 1.<sup>o</sup>, artículo único del presupuesto de la segunda zona.

Idem la de 28 faroles para gas en la prolongación de la calle de Alcalá, bajo el presupuesto de 2.716 pesetas, con igual aplicación que la anterior.

Idem la de seis faroles de igual clase en la calle de Velázquez, dando la misma aplicación que á los anteriores al coste de la obra, importante 581 pesetas.

Idem aprobar el encabezamiento gremial por consumos con los fabricantes de cerveza de esta capital, por tiempo de tres años, y tipo de 240.000 litros de cerveza en cada uno.

*Sesión ordinaria de 15 de Diciembre de 1886.*

Aprobándose el acta de la sesión anterior.

Acordando conceder á la Diputación provincial los árboles que necesitase para hermoear los patios del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, facilitando dicha Corporación el personal que ha de ejecutar las operaciones para trasladar las plantas.

Idem aprobar la determinación del Sr. Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso, mandando á sus casas á los alumnos del mismo, como medida sanitaria; abonando á cada uno y durante 15 días el socorro de 0'75 pesetas, con cargo á la partida consignada para manutención en el presupuesto del Establecimiento.

Idem la publicación en los periódicos oficiales de los estados formados por la Contaduría de los ingresos y pagos correspondientes al mes de Noviembre último, por valores presupuestos, créditos extraordinarios y fondos especiales.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Valentín de Domingo, rematante del suministro de 850 metros de tubería de hierro para conducción de aguas en la tercera zona.

Idem aprobar igualmente la adjudicación al mismo rematante del suministro de 1.500 metros de igual material con destino al barrio del Sur.

Idem íd. la adjudicación hecha á favor de D. Crispulo García, rematante de las obras de construcción de un depósito de cadáveres en el cementerio del Este.

Idem el nombramiento de Regidor Sindico en sustitución y durante la ausencia del Sr. Pi y Margall, á favor del Sr. Gómez Herrero.

Idem autorizar al Sr. Delegado del teatro Español para invertir 1.968 pesetas en obras de reparación, cargándose este gasto á la sección 13.<sup>a</sup>, capítulo, 2.<sup>o</sup> del vigente presupuesto.

Idem conceder á D. Rafael de la Cruz y Compañía la habilitación como carpetas en circulación, de 12 resguardos de proposiciones admitidas en la subasta de Enero de 1882, para la amortización de intereses del empréstito de 1868, importantes 9.809 pesetas 89 céntimos.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcal-

de para consentir la cancelación solicitada por D. Joaquín Alcalde y Casal de un censo que gravaba la casa núm. 4 de la calle de la Huerta del Bayo, cuyo consentimiento debía hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

Idem autorizar asimismo al Excelentísimo Sr. Alcalde para resolver el asunto referente á la instalación de un mercado de efectos usados, aceptando la condición impuesta por S. E. respecto á la liberación en definitiva por la Corporación.

Idem la instalación de 12 retretes públicos en esta capital, bajo el presupuesto de 4.980'26 pesetas cada uno, con cargo al capítulo de Imprevistos, y el nombramiento de una Comisión que, de acuerdo con los Sres. Tenientes de Alcalde, fijase los sitios en que hayan de construirse.

Idem conceder licencia á D. Gregorio Fernández para edificar en el solar número 7 de la calle de Caravaca, abonándole 545'48 pesetas, valor del terreno que se le expropia.

Idem el abono á D. Leandro Cuervo del premio de 1 por 100 sobre las 70.864'92 que ha recaudado por los derechos que gravan la leche de vacas y cabras de los establecimientos de esta capital.

*Sesión ordinaria de 22 de Diciembre de 1886.*

Aprobándose el acta de la sesión anterior.

Acordando por unanimidad consignar un expresivo voto de gracias á favor del Excmo. Sr. Alcalde por su actividad y acierto en la gestión llevada á cabo para la adquisición de la casa de los señores Duques de Osuna.

Idem que pasase á la Comisión correspondiente la Real orden de Gobernación aprobando el justiprecio hecho por el señor Gobernador en 2.169.731'44 pesetas de las casas números 17, 19 y 21 de la Carrera de San Jerónimo, y desestimando las alzadas interpuestas por S. E. y el propietario de dichas fincas.

Idem íd. la comunicación del Sr. Gobernador, declarando no haber lugar al recurso interpuesto por S. E. contra la resolución de aquella autoridad, fijando el precio de unos terrenos expropiados en la calle de Miguel Angel.

Idem la adquisición de 2.000 metros cuadrados de losa granítica y 2.000 metros lineales de adoquín de encitar, cargando su importe de 46.000 pesetas á la sección 8.<sup>a</sup>, cap. 6.<sup>o</sup>, art. único del presupuesto vigente, previa la declaración de excepción de subasta por el Excmo. señor Gobernador de la provincia.

Idem la suspensión del contrato de suministro de losa para aceras, pasando el asunto á la Comisión 4.<sup>a</sup>, para que informase acerca de la devolución de la fianza al contratista.

Idem desestimar la solicitud de la testamentaria del Sr. D. Fernando de la Torre, reclamando el pago de 22.819'42 pesetas en concepto de honorarios por la medición de los Jardines del Buen Retiro, que dicho señor practicó como Arquitecto del Ministerio de Hacienda.

Idem que un Sr. Procurador Consistorial sostenga los derechos de Madrid en el pleito sobre reivindicación de terrenos en el Portillo de Gilimón, facilitándose por el Archivo cuantos documentos pertinentes al caso obrasen en el mismo.

Idem aprobar en definitiva la adju-

dicación hecha á favor de D. José María del Portillo, rematante del suministro de 1.100 metros de mangaje para el servicio de incendios.

Idem íd. la otorgada á favor de Don Vicente Fuentes, rematante del suministro de aceite de oliva para los faroles de mano de los Serenos de Villa.

Idem consignar un expresivo voto de gracias á los Sres. Delegado, Director y Profesores del Asilo de San Bernardino de Alcalá de Henares, por el celo demostrado por la instrucción de los asilados, que se había hecho patente en los últimos exámenes verificados.

Idem aprobar las cuentas de la Junta de primera enseñanza correspondiente al ejercicio de 1884-85.

Idem acudir á las Cortes en solicitud de rebaja del encabezamiento de consumos.

Idem que en las nuevas instalaciones de bocas de riego se procurase, en lo posible, que correspondiera una á cada finca.

Idem la ejecución de varias obras de reparación de la primera Casa Consistorial, bajo el presupuesto de 1.786'15 pesetas y cargo á la partida de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Idem que se requiriese al dueño de la casa núm. 22 de la calle de Zurita para que proceda á su demolición, en el término de 15 días, conminándole con que de no efectuarlo se dispondrá el derribo por medio de los mangueros de Villa.

Idem aprobar el proyecto de alineaciones formado por la Junta consultiva municipal para el trozo de la calle de Trajineros, comprendido entre las de las Huertas y Atocha, haciéndose la publicación correspondiente.

Idem la instalación de una fuente de vecindad en la plaza de San Pedro, bajo el presupuesto de 1.316 pesetas y cargo á la sección 14.<sup>a</sup>, cap. 3.<sup>o</sup>, artículo único del presupuesto vigente.

Idem la adquisición de los materiales precisos para instalar las bocas de riego en la calle de la Habana, cuyo coste, calculado en 1.926 pesetas, es aplicable á la sección 3.<sup>a</sup>, cap. 1.<sup>o</sup>, art. 1.<sup>o</sup> del presupuesto de la primera zona de ensanche.

Idem la instalación de cuatro faroles para gas en la calle de Ponzano, cargándose el gasto, importante 473 pesetas, á la sección 2.<sup>a</sup>, cap. 1.<sup>o</sup>, artículo único del presupuesto de la primera zona de ensanche.

*Sesión ordinaria de 29 de Diciembre 1886.*

Aprobándose el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia había desestimado el recurso interpuesto por D. Luis María Tró y otros, contra el acuerdo de 4 de Agosto, rechazando las proposiciones de los mismos para la expropiación de tres solares en la calle de Leganitos y sus reclamaciones de daños y perjuicios.

Acordando que se comunicase á los Sres. Tenientes de Alcalde, á los oportunos efectos, la resolución del Excmo. señor Gobernador, aprobatoria de la reforma del art. 307 de las Ordenanzas municipales referente á la elaboración y venta del país.

Quedando enterado de que el Sr. Presidente de la Diputación provincial había sido autorizado para designar los señores Diputados que habían de formar parte

de la Comisión mixta que estudiara el proyecto de canalización del Jarama, y nombrando por elección á los Sres. Concejales Romero Paz, Font y Martí y Gómez (D. Protasio), para completar la expresada Comisión mixta.

Acordando que, con cargo á la partida de Imprevistos, se recompensase á cada uno de los individuos, tanto de la Guardia civil como del Cuerpo de Mangueros, que más se hubiesen distinguido en la extinción del fuego y salvamento de personas ocurrido en la calle del Cardenal Cisneros, número 7, con 125 pesetas, elevándose á la Superioridad una propuesta para la concesión de la Cruz de Beneficencia á los expresados individuos.

Idem que los dos Inspectores del servicio del alumbrado pasasen á ser aumento al Cuerpo de los de Policía Urbana.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia había fijado en 6.680 pesetas 32 céntimos el precio del terreno expropiado de la finca núm. 27 de la calle de los Reyes.

Acordando aprobar la distribución de fondos que por obligaciones del ensanche correspondía librar en el mes de Enero próximo, según relación que consta en acta.

Idem las de las cantidades que por cuenta del presupuesto ordinario correspondía librar por servicios municipales en el mes de Enero próximo, y de los ingresos que en el mismo período ingresasen por recaudación de Rentas, Arbitrios y Consumos.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Mariano González, rematante de la construcción y colocación de 135 metros de verja de cerramiento del Parque de Madrid.

Idem íd. las cuentas del contratista de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad al cementerio del Este, importantes 6.097 pesetas, que serán incluidas en el presupuesto para 1887 á 88, según acuerdo de 10 de Noviembre último.

Idem la adquisición en subasta de 304 metros de mangaje con destino al servicio de incendios.

Idem conceder licencia á D. Antonio Mayo para edificar en el solar núm. 49 de la calle de San Vicente, abonándole 79'80 pesetas, valor del terreno que se le expropia.

Idem el abono de 145.304'25 pesetas á Doña Josefa Cañedo de Pando, por los terrenos expropiados para las calles de Riego y Delicias.

*Sesión de la Junta municipal de 28 de Diciembre de 1886.*

Aprobándose el acta de la sesión anterior.

Acordando una transferencia de 800 pesetas de la sección 2.ª, capítulo 8.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos vigente á la sección 8.ª, cap. 7.º, artículo único del mismo, de conformidad con el acuerdo tomado por S. E. en 10 de Noviembre último.

Idem aprobar el acuerdo de S. E., fecha 17 de Noviembre próximo pasado, referente á la traslación de 2.102 pesetas de la de la sección 14.ª, cap. 5.º, concepto 1.º del artículo único del presupuesto de gastos vigente, al concepto segundo del expresado capítulo, para atender á varias obras de reparación en el Cementerio municipal del Este.

Idem el de 10 del actual, relativo á la

aplicación del crédito de 41.000 pesetas que figura en el concepto 1.º del artículo único, cap. 4.º de la sección 14.ª del vigente presupuesto de gastos, el segundo concepto del mismo capítulo para atender á desmontes y explanaciones de los terrenos que existen detras del Museo de Pinturas.

Quedando retirado, por no haberse verificado la oportuna clasificación, el expediente relativo á la jubilación de un Portero 2.º

Acordando aprobar el acuerdo de igual fecha, relativo á la jubilación de D. Roman Ortiz de Landazuri, Revisor Veterinario, con el haber de 2.500 pesetas anuales.

Idem aprobar el acuerdo tomado por S. E. en 26 de Mayo último, referente al pago de una expropiación en la calle de Ataulfo de 478 metros 75 decímetros, importantes 3.830 pesetas.

Idem íd. el de 10 del actual, relativo á la expropiación de terreno que resultaba de las alineaciones y rasantes de una finca situada en la calle de la Habana y abono al propietario de 98.681'65 pesetas por los daños y perjuicios, debiendo verificarse el pago en la siguiente forma: 40.000 pesetas con cargo al presupuesto adicional de la primera zona del corriente ejercicio; 40.000 con cargo á la sección y capítulo correspondientes del presupuesto ordinario de 1887-88 de la misma zona, y el resto con la misma sección y capítulo del presupuesto ordinario de 1888-89.

Madrid 14 de Enero de 1887.—El Secretario, R. Salaya.

#### Carabaña.

Se halla terminada y expuesta al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los fines que determina el art. 161 de la ley Municipal vigente, la cuenta de fondos municipales correspondiente al ejercicio económico de 1885-86.

Carabaña 21 de Enero de 1887.—El Alcalde, Victorio Gómez.

#### Corpa.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan cumplir cuantos requisitos legales se exigen para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal, en el próximo año de 1887-88, por el nuevo reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes que deban tener variación en su riqueza imponible por alta ó baja de fincas que proceda por venta, herencia, permuta y demás traslaciones de dominio y cambio de objeto á que estén destinadas, las exceptuadas perpetuamente que no produzcan alteración alguna en su producto líquido imponible, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones, perfectamente detalladas en papel de oficio ó reintegradas con timbre móvil de 10 céntimos, en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando á todas las que se refieran á traslaciones de dominio los títulos de propiedad inscritos en el Registro correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas en manera alguna.

Al mismo tiempo se advierte también á los contribuyentes que todas las demás variaciones que intenten verificar en sus partidas de amillaramiento y que puedan alterar la riqueza imponible hoy señalada

á las fincas ó ganados, sea cualquiera la causa de alta ó baja, quedan fuera de la competencia del Ayuntamiento y Junta pericial, y los contribuyentes que las soliciten deberán hacerlo directamente al señor Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, por conducto de este Ayuntamiento, que informará en unión de la Junta pericial, acompañando á la solicitud los documentos necesarios en que funden su petición, efectuándolo precisamente á su debido tiempo para que puedan ser comprendidos en el apéndice del expresado año, debiendo advertirles que las referentes á los ganados son completamente independientes de las que la Administración, á propuesta del Ayuntamiento y Junta pericial acuerde anualmente, por consecuencia del recuento general, y que no producen altas ni bajas sino por ejercicios totales, á excepción de aquellas que sean producidas por causas fortuitas, las cuales pueden llevar á efecto en cualquier época del ejercicio.

Lo que he dispuesto hacer público por el presente para conocimiento de los contribuyentes.

Los Sres. Alcaldes de Pezuela, Anchuelo, Santorcaz, Villalvilla, Valverde y demás á quienes puedan corresponder se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas demarcaciones.

Corpa 16 de Enero de 1887.—El Alcalde, Francisco Elipe.

#### Chapinería.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para 1887 á 1888, de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes que hayan experimentado en su riqueza alta ó baja, como igualmente en sus ganados, presentarán sus relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 de Febrero próximo; pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones, puesto que dicho reparto deberá quedar terminado en el mes expresado.

Chapinería 18 de Enero de 1887.—El Alcalde, José María Panadero.

#### Lozoya del Valle.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa, base del repartimiento de contribución territorial para el año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que cuantos contribuyentes, hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en término de 30 días relaciones en que hagan constar las alteraciones sufridas, así como los títulos que los justifiquen, sin cuyo esencial requisito no serán admitidas.

Lozoya 20 de Enero de 1887.—El Alcalde, P. A., Juan Alvarez.

#### Valdilecha.

D. Hilario Benito Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de Valdilecha.

Hago saber que para que la Junta pericial pueda dedicarse con la debida antelación y detenimiento á la formación del apéndice al amillaramiento, base principal para el repartimiento de la contribución territorial, es necesario que todo contribuyente que haya sufrido alteración de alta ó baja en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria durante el año económico actual, lo manifieste en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día

1.º de Marzo, por relaciones duplicadas en papel de 10 céntimos ó reintegradas con sello móvil del mismo valor.

Advertiendo á los interesados que no se dará curso á ninguna relación, á la cual no se acompañen títulos de propiedad y acredite la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda, de que previene el reglamento y Real decreto de 30 de Septiembre de 1885.

Valdilecha 18 de Enero de 1887.—El Alcalde, Hilario Benito.—El Secretario, Lorenzo de la Torre.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

### CUENCA

D. Julián Ortega Cuesta, Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal de causas permanente del Gobierno militar de Cuenca.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación del paradero del soldado sustituto para Ultramar, del contingente de la zona de Tarancón, Francisco Castillo Sanz, por no haberse presentado el 22 de Noviembre anterior al ser llamado para embarcar; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuya filiación se expresa á continuación; y si fuera habido, le pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta capital, según tengo acordado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en los Boletines oficiales de esta provincia y de las de Soria y Madrid.

Dada en Cuenca á 11 de Enero de 1887.—Julián Ortega.

*Media filiación de Francisco Castillo Sanz.*

Hijo de Santiago y de Encarnación, natural y vecino de Berlanga, Juzgado de Almazán, provincia de Soria, labrador, de 34 años, soltero, su pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y ninguna seña particular. Es sustituto del recluta del pueblo de Uclés, de esta provincia, Lucio García Millán y sabe leer y escribir.—El Coronel, Comandante Fiscal, Ortega.

## ANUNCIOS

El día 10 de Febrero, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Notaría de D. Cipriano Pérez Alonso (Bordadores, 7, segundo), y en Salamanca, en la de Don Juan González Brieve, el remate en pública y extrajudicial subasta de cinco yugadas pro indiviso, que en el lugar término redondo de Herguijuela de la Sierpe pertenecen á la Excm. Sra. Condesa de Mollina, Marquesa viuda de Sanfelices. El pliego de condiciones estará de manifiesto hasta aquél día en Madrid en la casa de S. E. (Arenal, 20), y en Salamanca, en la calle de Espoz y Mina, 10, domicilio de su Administrador.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.